



RADICADO:	08001310501120210028600
DEMANDANTE:	PARMENIO DE JESÚS SUAREZ
DEMANDADOS:	COLPENSIONES – SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROTECCIÓN S.A..
VINCULADO:	LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, paso a su Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que se ha encontrado subsanación de contestación de fecha 15 de septiembre de 2022, a través del buzón institucional y se fijar fecha y hora para audiencia del art 77 y art 80 del C.P.T.S.S. Sírvase proveer.

Barranquilla, Febrero 19 del año 2024.-


MAURICIO PADILLA SOBRINO
Secretario Ad-Hoc

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Febrero Diecinueve (19) del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, que la vinculada **LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** presento escrito de contestación de la demanda el 03 de agosto de 2022 si bien se evidencia que al revisar el expediente en auto de fecha 7 de septiembre se puso en secretaria la contestación la cual salió por estado el 8 de septiembre de 2022 dando 5 días hábiles para su contestación la cual culminaba el 15 de septiembre de 2022 día que fue enviada la subsanación de contestación

También se pudo constatar que si bien se envió el día que se vencía el termino para su subsanación se encontró que fue enviada por fuera del horario laboral siendo está a las 16:37 P.M

Radicado de salida 2-2022-041555

correocertificado@minhacienda.gov.co <correocertificado@minhacienda.gov.co>
Jue 15/09/2022 16:37

Siendo que se tendrá como extemporáneo por medio de del ACUERDO CSJATA22- 141 8 de junio de 2022 en el cual:



(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

"Por medio del cual se modifica el horario de atención al público en los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla"



ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR a partir del 15 DE JUNIO DE 2022, el horario de atención al público en los despachos judiciales que conforman el Distrito Judicial de Barranquilla, el cual se prestará desde las 7:30 am hasta las 12:30 PM (de 12:30 pm a 1:00 pm espacio de almuerzo) y de 1:00 pm a 4:00 pm, incluyendo la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla y el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, sin perjuicio de las modificaciones que a futuro se consideren necesarias de acuerdo a las necesidades del servicio.

PARAGRAFO: Los Juzgados incorporados al Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes y al Sistema Penal Oral Acusatorio, que ejercen funciones de control de garantías en turnos o jornadas especiales, continuarán prestando su servicio con sujeción a las normas emitidas para tal efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con el objeto de cumplir el presente Acuerdo, los Funcionarios Judiciales, deberán modificar la programación de las audiencias y diligencias previamente señaladas, empezando la primera hora hábil a las 7:30 hasta la octava hora hábil que concluye a las 4:00 p.m, con derecho a la interrupción del medio día, con el fin de garantizar el principio de oportunidad de las actuaciones judiciales, debiéndose comunicar oportunamente a los sujetos procesales y demás intervinientes para el ajuste de la programación de las diligencias.

ARTÍCULO TERCERO: El cambio de horario implementado en este Acuerdo tendrá carácter experimental y una duración transitoria de seis (6) meses, el cual podrá ser redefinido, suprimido, prorrogado o fijado en forma definitiva, previa las actividades periódicas de seguimiento y control que realice este Consejo frente a los resultados obtenidos con respecto a la eficiencia de la prestación del servicio.

ARTÍCULO CUARTO: Los titulares de los despachos judiciales serán los responsables de supervisar que los empleados den cumplimiento del horario de 7:30 a.m a 12:00 y de 1:00 a 4:00 p.m, no obstante, este Consejo Seccional también verificará el cumplimiento de la medida, por lo que el incumplimiento de esta ordenación influye en la modificación o prórroga que de este pueda darse por parte de esta Corporación.

Así mismo, se procederá a programar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que se pueda proseguir con la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, la cual tendrá lugar el día **15 DE ABRIL DE 2024 A LAS 02:00 P.M.**

Adviértase a las partes intervinientes, que la audiencia de la referencia se llevará a cabo a través del aplicativo Lifezise, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Así las cosas, las partes e intervinientes, deberán conectarse en la fecha antes indicada, haciendo click en el siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/20719626>

De la misma forma, se le indicará al curador designado, que la diligencia de la referencia, se llevará a cabo a través del aplicativo **Lifezise**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por el profesional del derecho, dándose uso subsidiario a las aplicaciones Zoom, Skype y/o WhatsApp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicada.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por NO contestada la vinculada por el **LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** conforme lo motivado.



SEGUNDO: FIJAR fecha y hora para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que se pueda proseguir con la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, la cual tendrá lugar el día **15 DE ABRIL DE 2024 A LAS 02:00 P.M.**

TERCERO: La presente decisión será notificada por estado que será publicado en el aplicativo TYBA. Así mismo, en el micrositio con que cuenta el Juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO

Rad. 08001310501120210028600

Juez